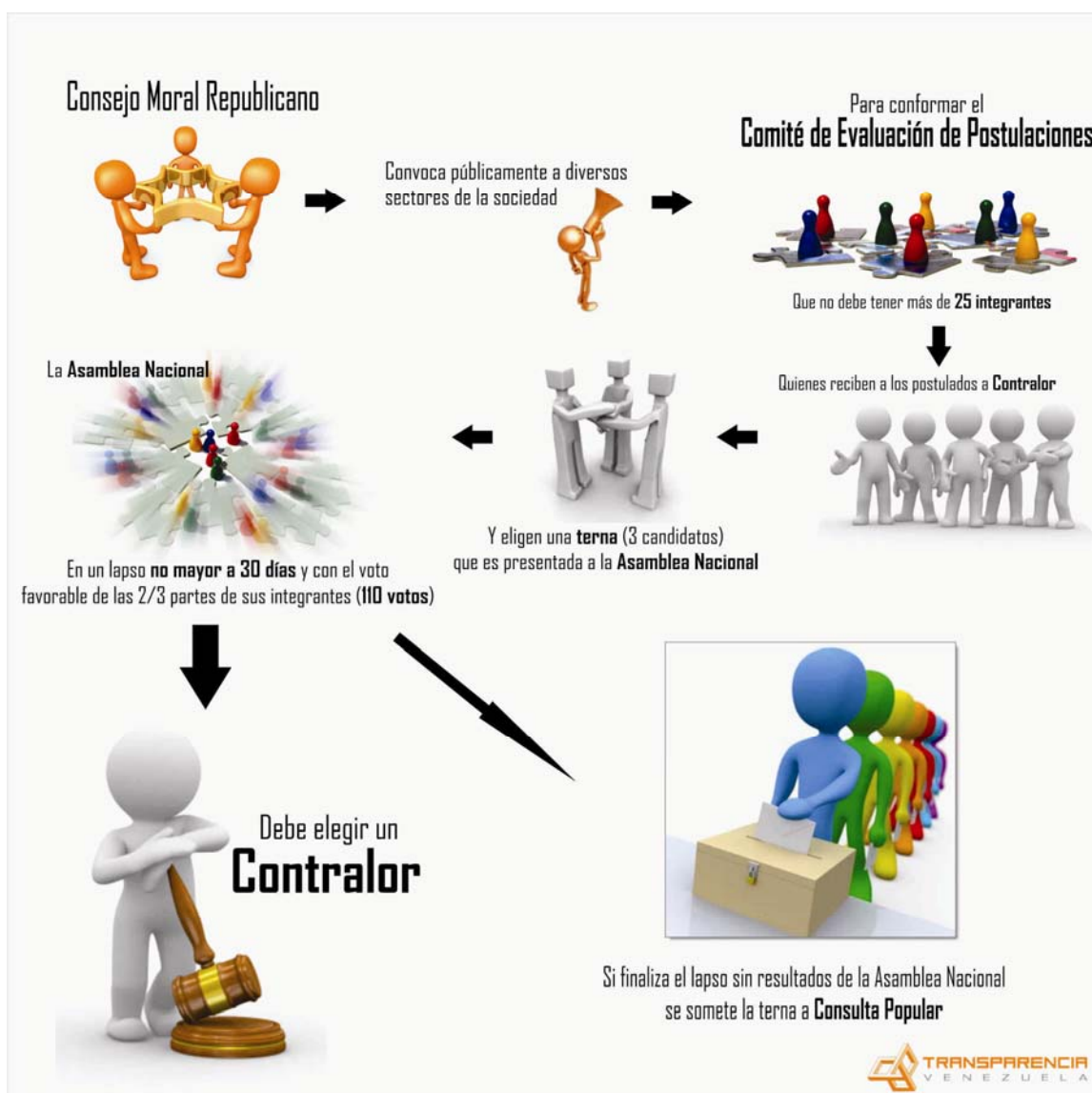


Informe no. 1. 28 julio 2011

Marco Legal

Con la muerte del Contralor General de la Republica el pasado 20 de junio, el Estado debe iniciar el proceso previsto (Art. 279 de la Constitución Nacional) para que el país cuente a la mayor brevedad (plazo previsto) con un titular que, con la autoridad, independencia, conocimiento, y el coraje, cumpla con las funciones de “verificar la legalidad, exactitud y sinceridad, así como la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades sujetos a su control”¹, dando una lucha frontal a la corrupción. La Constitución Nacional explica el proceso a seguir:



En caso de que el Poder Ciudadano no convoque el Comité de Evaluación de Postulaciones en el plazo previsto, la Asamblea Nacional procederá, en el plazo de 30 días, a la designación del titular o la titular del órgano del Poder Ciudadano correspondiente.

Transparencia: El Comité de Postulaciones deberá proceder con transparencia, publicando toda la información que reciba y que genere, comenzando por preparar un instrumento de evaluación de credenciales y presentarlas al país. La elección del *Contralor General de la República* debe generar confianza en que el designado tendrá la legitimidad que le permitirá cumplir con la importante tarea de garantizar que lo público está al servicio de todo el país y que los recursos se destinan para el uso previsto y con probidad.

🔍 Perfil ideal del Contralor

Los requisitos para el cargo de Contralor en la Ley Orgánica de Contraloría General² son:

- ser venezolano (a) por nacimiento y sin otra nacionalidad,
- mayor de 30 años,
- con probada aptitud y experiencia para el ejercicio del cargo,
- estado seglar
- con un mínimo de 15 años de graduado con título de profesional universitario con grado de licenciado o similar
- 5 años de experiencia en el sector público y haber ejercido con honestidad e integridad cargos y contar con reconocida honradez y competencia.

Pero hay otros requisitos. Un Contralor no puede ser miembro de ningún partido y tiene que dar muestras de no estar al servicio de ninguna parcialidad política (Art. 145 de la Constitución Nacional). Debe dar muestras de independencia política y de contar con fortaleza y decisión para exigir autonomía financiera para la institución, que les permita exigir cuentas o sancionar a funcionarios de cualquier nivel, para lo cual necesita estar libre de subordinación de cualquier tipo.

🔍 Postulaciones

Aunque no existen postulaciones oficiales al cargo de Contralor, en conversaciones informales hemos escuchado algunos nombres. En el sector oficial estarían: Yvan Suárez Nuñez, actual Superintendente Nacional de Auditoría Interna de la Presidencia de la República; Yoel Acosta Chirinos, el militar retirado y Carlos Escarrá diputado en la Asamblea Nacional por el PSUV.

Voceros del partido Patria Para Todos informaron en rueda de prensa su propuesta de terna: Javier Elechiguerra, ex Fiscal General de la República; Gustavo Pereira, el ex constituyente; y Freddy Gutiérrez, el profesor universitario.

Si sabes de otros candidatos por favor envía la información a info@transparencia.org.ve

🔍 Notas de Prensa

[- Candidatos azules para la Contraloría.](#)

[- Opinión: Elección del Contralor](#)

[- Stalin González: Esperamos que Venezuela tenga pronto un nuevo contralor imparcial](#)

[- Gerardo Blyde: "Necesitamos una contraloría que de batalla a la corrupción".](#)

[1] Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

[2] Ley aprobada el 23 diciembre 2010.